

INFORME DE REPARO NO SUSPENSIVO

(art 21.3 DF 31/2010)

Reparo Suspensivo tramitado por Subvención Nominativa, similar al expediente actual

El 13 de abril de 2022 la Intervención Delegada (ID) **emitió reparo suspensivo** (en un extenso informe de 30 caras de folio; incluyendo un anexo de 48 informes previos de reparo no suspensivo, de advertencia a la Dirección General de Administración Local y Despoblación) **haciendo referencia a los incumplimientos legales** (artículo 35 de la LPAC; artículo 17.1 LF 11/2005; apartado 3 del artículo 9 de la CE; artículos 24.2 y 103 de la CE; artículo 39 del DF 258/2019; artículo 12.2 RD 876/2006) y documentando **varias sentencias**, algunas de ellas de gran importancia en la instrumentación (vía convenio) de subvenciones nominativas valorando la desviación de poder ante situaciones similares (STC 158/1993; STC 134/1996; STC308/1994; STC 134/1996; STSJ 3805/2020 de Valladolid; STSJ 3825/2016 de La Coruña; STS de recursos de casación: 28 enero 2016, de 26 de Junio de 2012 y de 4 de diciembre de 2012), en cumplimiento del artículo 101 de la LFHP:

“Artículo 101. Reparos.

1. Si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con indicación, en su caso, de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.”

En los expedientes contables de 2022 siguientes está la documentación: 0020000222, 0020000221, 0020000208, 0020000248, 0020000251, 0020000250, 0020000249, 0020000283, 0020000282, 0020000286.

Expediente de Subvención actual

1.- En cuanto al reparo suspensivo tramitado en el año 2022

En el expediente de subvención nominativa **concurren similares fundamentos que en el reparo suspensivo emitido el 13 de abril por la ID**, y concretamente:

Conforme a los fundamentos 3 y 4: El convenio de la subvención nominativa no cumple los fundamentos jurídicos de las sentencias referenciadas, **incumpliendo el artículo 35 de la LPAC** (ya que no se motiva en el convenio la singularidad de la inversión a financiar) **y el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones** (ya que la actividad habitual subvencionadora, excluyendo el PIL que tiene otro carácter, de la Dirección General de Administración Local y Despoblación es la subvención nominativa y no la concurrencia competitiva).

Conforme al fundamento 5: Constatado el incumplimiento de la recomendación de la Intervención General (que exista una Memoria en los PGNa que justifique el trato desigual de los beneficiarios de las subvenciones nominativas) **y el incumplimiento del principio constitucional de igualdad de trato**, en perjuicio de los ciudadanos navarros de Entes Locales no beneficiados con nominativas, se debería analizar la interposición de **recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno de Navarra a la Ley Foral 18/2021 y a la Ley Foral 35/2022 de PGNa.**

Conforme al fundamento 6: respecto a **la inclusión de las nominativas en el plan estratégico (PE), y su posible nulidad.** Se ha evolucionado de no incluir, en el PE, las subvenciones de hasta una cuantía económica (70.000 euros) a añadir, a fecha de 2024, ninguna subvención nominativa aprobada por enmienda, independientemente de la cuantía económica.

Se han recibido (el 26/04/24) instrucciones de la IG, informando de la existencia de un AGN de 14/01/15 respecto a los planes estratégicos, y de que: “Las subvenciones menores de 70.000 € (subvenciones directas por importe menor a 70.000 € y convocatorias cuyo importe total a autorizar sea inferior a 70.000 €) y las nominativas procedentes de enmienda parlamentaria no tienen ficha descriptiva en el PES, por lo que no es obligatoria su previa inclusión. “

En opinión de ID (y conforme a la ponencia del 10/05/24, organizada por la CC/INAP/IG, respecto al PE de subvenciones de la CFNA): la normativa de aplicación supletoria (Reglamento LGS, art 12.2 RD 876/2006), y el AGN de 14/01/15, no excluyen a las subvenciones nominativas del PE, sino que se deben incluir con menor información (régimen simplificado).

El Interventor General, Director General, resolvió (el 4 de mayo) a favor del Director General de Administración Local y Despoblación, siendo obligatoria (conforme al artículo 102.2 de la LFHP) la fiscalización para la ID, aunque se emite (el 23 de mayo) un informe.

Como el objeto del reparo suspensivo que se emitiría en el expediente actual ya ha sido emitido, y resuelto por el Director General en contra de ID, se emite el presente informe de reparo no suspensivo conforme al artículo 21.3 del DF 31/2010 de Control Interno (ya que los incumplimientos no son, a juicio de la IG, de carácter suspensivo aunque siguen existiendo incumplimientos, a juicio de ID) expresando la opinión de ID en los hechos, y normativa, en los que está en desacuerdo:

“En opinión de ID con esta subvención nominativa se está incumpliendo el artículo 35 de la LPAC, el principio constitucional de igualdad de trato al beneficiar al Ente Local, en perjuicio del resto de entes locales, ya que se financian inversiones comunes, no singulares ni urgentes, que deben ser objeto de una convocatoria de concurrencia competitiva entre todos los entes locales de Navarra.

Además, se constata incumplimiento del principio de igualdad de trato, en perjuicio de los ciudadanos navarros de Entes Locales no beneficiados por nominativas, debiéndose interponer por el Gobierno de Navarra recurso a la Ley Foral 18/2021 y a la Ley Foral 35/2022, ya que, en ejercicio de la división de poderes, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra está sometida a la ley y al derecho (artículo 103 de la Constitución)”

2.- En cuanto al informe de la Cámara de Comptos emitido en fecha 15 de septiembre de 2023

Se extraen los siguientes párrafos del informe:

*“• Partiendo del carácter restrictivo que debiera presidir en el régimen de concesión directa de subvenciones, no consideramos razonable el crecimiento tan significativo del número de partidas nominativas de subvenciones, principalmente las que tienen origen en el proceso de enmiendas parlamentarias, dado que **serían susceptibles de concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia.***

*• Asimismo, entendemos que esta tendencia creciente, puede ir **en detrimento de los principios de planificación, dirección y control de la gestión pública** que corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra¹. Esta situación, ha adquirido especial relevancia en los siguientes casos:*

a) La alteración que se ha producido en la gestión de subvenciones del Instituto Navarro de Deporte en el ejercicio 2023, al sustituir la convocatoria anual de subvenciones por la relación de partidas nominativas aprobadas por el Parlamento de Navarra; hecho que supone la conversión de un régimen excepcional en ordinario, sin causa que lo justifique.

b) La distorsión que implica financiar mediante subvenciones nominativas contempladas en los presupuestos del Departamento de Cohesión Territorial, inversiones que serían susceptibles de financiarse desde el Fondo de las Haciendas Locales de Navarra, establecido por ley foral como un mecanismo de financiación de las entidades locales, de naturaleza no subvencional y participativo de los tributos de Navarra.

Por todo lo anterior, **recomendamos lo siguiente:**

*• **Recurrir al procedimiento extraordinario de concesión directa de subvenciones, a través de la aprobación por el Parlamento de Navarra de partidas nominativas de subvenciones, únicamente en los supuestos en los que realmente existan circunstancias excepcionales que no puedan ser atendidas mediante el régimen de concesión de concurrencia competitiva.***

• En el proceso de negociación de las enmiendas parlamentarias al proyecto de presupuesto, dirigir las propuestas de mayor financiación con carácter general hacia partidas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, evitando destinar recursos con carácter particular a beneficiarios concretos, sin causa alguna que lo justifique.

*• Procurar **no desvirtuar en el proceso de negociación de las enmiendas parlamentarias la finalidad y los importes financiables desde el Plan de Inversiones Locales, como mecanismo de financiación diferenciado de la concesión de subvenciones nominativas.***

*En este sentido recomendamos **incrementar la dotación del Plan de Inversiones Locales** para un reparto más equitativo de la financiación local o, **en su caso, aprobar convocatorias anuales de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que sean compatibles y coherentes con el citado sistema de financiación local.**”*

Teniendo en cuenta las comunicaciones y confirmaciones de información que hemos llevado a cabo con el órgano gestor, no hemos podido cuantificar el posible exceso de financiación en la subvención, en comparación con lo que hubiera correspondido desde el PIL. Para hacerlo, sería necesario realizar un análisis exhaustivo de cada actuación ya que podría ocurrir que determinadas partes de un proyecto o actuación no fuesen financiadas desde el PIL.

No obstante, a diferencia del resto de departamentos revisados donde hemos contrastado la posible coincidencia del objeto de subvenciones nominativas con el previsto en convocatorias anuales de ayudas (siempre en el marco jurídico de subvenciones), en el caso de este departamento, la coincidencia, al menos parcial, se produce con un mecanismo de financiación de las inversiones locales, de naturaleza jurídica claramente diferenciada, que es el “Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra”.

Con el objetivo de no distorsionar y, por lo tanto, no desvirtuar la naturaleza participativa tributaria de la financiación local, entendemos que la finalidad perseguida por estas subvenciones, o bien encuentra un mejor encaje en el marco



general del citado fondo, por lo que sería necesario incrementar su dotación para un reparto más equitativo de la financiación, o bien debieran aprobarse convocatorias anuales de subvenciones a la inversión compatibles con el PIL, que se gestionen a través del régimen de concesión de concurrencia competitiva, evitando de esta forma la desigualdad que supone la aplicación de un régimen de concesión directa, sin suficiente causa que lo justifique.

En opinión de ID:

- **La Cámara de Comptos confirma los incumplimientos informados (desde hace años) por la ID**, siendo similar al reparo suspensivo emitido por la ID el 13 de abril de 2022 (donde se analizaron todas las subvenciones nominativas de la ACFNa a los EELLs de Navarra): incumplimiento del principio constitucional de igualdad de trato; un uso inadecuado de las subvenciones nominativas porque no hay razón singular por el objeto que se financia y porque se está usando el procedimiento excepcional, la nominativa, de forma ordinaria cuando debe realizarse el procedimiento de concurrencia competitiva entre todos los Entes Locales de Navarra, creando injusticias con el PIL; y se detecta que la DG de Administración Local no tiene competencias por materia según la subvención.
- **La Cámara de Comptos confirma la existencia de los requisitos jurídicos** (no existe singularidad en el objeto de la subvención nominativa y existen unidades en la ACFNa en las que la actividad subvencionadora principal es la nominativa, y no la concurrencia) que si ocurren en el expediente administrativo de la subvención **puede valorarse la desviación de poder**, conforme a las sentencias aportadas por la ID.

3.- En cuanto a la Sentencia del Tribunal Supremo 68/2024, de fecha 10 de enero de 2024 y el principio de igualdad - nuevo análisis, apartado añadido en 2024 -

3.1 Sentencia del TS

Sentencia: https://s1.elespanol.com/2024/03/08/politica/sentencia30-6_watermark.pdf

Aunque el caso es una subvención nominativa aprobada por el Consejo de Ministros, y no una subvención aprobada nominativamente en las LPGs, es un caso de elevada importancia por los siguientes motivos:

- Es el Tribunal Supremo, creando **jurisprudencia**.
- La sentencia se apoya, dando total validez, en un **informe de la ID**.
- Confirma que **no se puede exceptuar el principio de igualdad** (lo mismo que defiende la ID en la ACFNa), anulando el RD 1027/2022 en el que se aprobaban las bases reguladoras para subvencionar determinados sindicatos (y excluyendo a otros).

Se extraen los siguientes párrafos de la sentencia:

*"La jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional cuanto de esta Sala que se ha invocado por las partes y por el Ministerio Fiscal se ha manifestado, en general, a favor de que no se limiten a los sindicatos más representativos las actividades de formación de los trabajadores propiciadas por las Administraciones Públicas. **Así, ha considerado contrarias a la libertad sindical y al principio de igualdad aquellas convocatorias que las restringían** a las organizaciones más representativas sin que mediara una norma con fuerza de ley que así lo estableciera. Es más, desde ese planteamiento, esta Sección ha cuestionado la conformidad a la Constitución de diversos preceptos de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional, por dudar que se ajuste a ella, según explica el auto de 7 de julio de 2020 (recurso n.º 516/2017), la exclusión de sindicatos que, sin ser más representativos, tienen una notoria implantación nacional, de las labores de participación, consulta y planificación previstas por ese texto legal. En esa línea jurisprudencial apoya USO su pretensión. Ahora bien, esa misma jurisprudencia acepta que puede haber supuestos, además de los de la representación institucional, en que esté justificado dar un trato distinto a unos y otros sindicatos. Se trata, por tanto, de saber si estamos ante un caso en el que cabe tal diferencia o no o, lo que es lo mismo, de establecer si se puede limitar las subvenciones a los beneficiarios identificados nominativamente en el artículo 2 del Real Decreto 1104/2020"*

SEXTO.- Los informes obrantes en el expediente. **Especial mención al informe de la Intervención Delegada** a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Esta Intervención Delegada, examinada dicha propuesta atendiendo a los extremos exigidos en el artículo 28.3 de la citada LGS, emite el informe previsto en el artículo 17.1 de dicha Ley:

- No quedan suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el artículo 22.2.c de la LGS y 67.3.a del RLGS. Los únicos motivos expuestos son la urgencia y la "posición única" de las entidades beneficiarias. No resulta coherente recurrir a la urgencia cuando ya en el ejercicio 2020, a través del Real Decreto 1104/2020, se acudió a este supuesto excepcional para la concesión directa de subvenciones de naturaleza, finalidad y beneficiarios similares.

NOVENO.- La posición de la Sala, **la estimación del recurso**

*Ya hemos reflejado en el fundamento anterior que la razón esencial de la **desestimación** del recurso contra el Real Decreto 1104/2020 residió en las circunstancias singulares de su promulgación, esto es durante la pandemia Covid-19.*

Tales circunstancias, aunque esgrimidas en el Real Decreto aquí impugnado a fin de excluir la regla general del procedimiento ordinario de concesiones de subvenciones regulado por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, no se daban en el momento de aprobación del Real Decreto 1027/2022. Por ello la invocación, sin más justificación, de la crisis del Covid-19 y de la crisis de Ucrania no constituye elemento que impida el respeto a la Ley General de Subvenciones y a la convocatoria pública allí regulada, dado el desenvolvimiento ordinario de las actividades ciudadanas. Todo ello sin perjuicio de la reducción de plazos, mas no supresión de informes, consultas y dictámenes, a que se refiere el artículo 47 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 3 de diciembre, reflejado en el fundamento primero de esta sentencia.

Y en cuanto a la argumentación de la parte recurrente respecto al incumplimiento de los trámites establecidos en la Ley General de Subvenciones tampoco hay constancia de la acreditación de las circunstancias que impidan la consulta pública previa y el trámite de información pública, a que se refiere el artículo 47 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, como bien destaca la parte recurrente, no cabe sostener que el importe de las subvenciones no tenga impacto significativo en la actividad económica, más de treinta millones de euros a repartir entre dos patronales y una organización sindical.

Es asimismo relevante que en la Memoria no se acredita la continuidad de la formación a que se refiere el Real Decreto 1104/2020 aunque se haga mención a dicha continuidad. Es más, el informe de la Intervención Delegada sobre las bases reguladoras de la concesión de la subvención, a tenor del artículo 17.1. de la Ley General de Subvenciones referida a la concesión directa, artículo 28.3., pone de relieve, artículo 22. C de la Ley General de Subvenciones, la falta de acreditación de la dificultad de la convocatoria pública debido a la ausencia de constancia de las actividades subvencionadas con la misma finalidad y beneficiarios. Es decir que, a tenor del antedicho informe, no puede reputarse ejemplar la ejecución del Real Decreto 1104/2020 respecto del que se pretende una continuidad.

También es evidente que, aunque pueda ser notorio que ambas organizaciones empresariales y la organización sindical beneficiarias de la subvención son representativas constituyendo interlocutores sociales, también lo es que no son los únicos interlocutores por lo que la atribución de "posición única" carece de justificación.

En consecuencia, procede estimar la pretensión principal de nulidad del Real Decreto 1027/2022, de 20 de diciembre.

En conclusión, el TS anula unas BBRRs de subvenciones nominativas (RD 1027/22) **porque no existe acreditación de excepcionalidad** (que sí existió en BBRRs previas, RD 1104/20, a causa de la pandemia) **porque hay otros posibles beneficiarios, que también tiene derecho a la subvención, en atención al principio de igualdad de trato constitucional.** Este criterio jurídico es defendido, desde hace años, por la ID.

3.2 Nuevo análisis del principio de igualdad en las subvenciones nominativas aprobadas por LFPGNa.

En opinión de ID, para las subvenciones nominativas aprobadas por LFPGNa:

- **LF 11/2005 de subvenciones: solo se exceptúa el principio de concurrencia, no se exceptúa el principio de igualdad constitucional:**

Según el art 25 de la LF 11/2005 las BBRRs de estas subvenciones (recogidas en su art 17.2.a)) deben acogerse a la LF 11/2005, exceptuando el principio de concurrencia.

Según el artículo 5 de la LF 11/2005 las subvenciones deben cumplir el principio de igualdad.

“Artículo 25. Concesión directa de subvenciones

1. Los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.”

“Artículo 5. Principios generales.

1. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley Foral se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.”

- **Normativa supletoria (art 65.2 RD 876/2006, Rgto de la LGS): se exceptúa el principio de publicidad y concurrencia, no se exceptúa el principio de igualdad constitucional:**

Según el art 65.2 del RD 876/2006 se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 65. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En definitiva, las subvenciones nominativas aprobadas por las LFPGNa deben cumplir el principio de igualdad de trato constitucional, conforme al art 5 de la LF 11/2005, no existiendo una excepcionalidad que lo justifique.

4.- Subvenciones nominativas de PGNa 2024 que coinciden con proyectos solicitados al PIL.

4.1. Reparó Suspensivo, PGNa de 2023

En el año 2023 la ID detectó 10 subvenciones nominativas que cuando (a finales de 2022) son tramitadas (vía enmienda parlamentaria) no se conoce, públicamente, que la inversión que financian va a ser excluida (o no va a tener posibilidades) del PIL porque dicha información se conoce (públicamente) de finales de abril a junio de 2023. La ID interpuso reparo suspensivo (exptes. contables donde consta la información: 20000221, 20000235, 20000275, 20000334 y 20000404), pero la IG apoyó al Servicio Gestor.

4.2.- Subvenciones nominativas del año 2024

La ID consulta al Servicio de Infraestructuras si vuelve a ocurrir lo de 2023, y se detectan 12 subvenciones:

Nº Expte Extr@	Ente Local	Cuantía	Partida	Expediente del PIL. Situación
<u>0011-4799-2024-000000</u>	Lakuntza	212.000,00	(E) Convenio Ayto. Lakuntza. Proyecto, D.F. y ejecución 1ª fase cambio de cubierta y trabajos edificio usos múltiples	0011-PI30-2022-000399 Excluida por superar la EELL su límite para Dotaciones.
<u>0011-4803-2024-000000</u>	Doneztebe / Santesteban	180.000,00	(E) Convenio Ayto. Doneztebe. Rehabilitación del tejado del Ayuntamiento	0011-PI30-2022-000290. En reserva
<u>0011-4800-2024-000000</u>	Mendavia	180.000,00	(E) Transferencia Ayto. Mendavia: Fase I Reurbanización Ximénez Palacios	0011-PI51-2022-000002 Excluida por superar la Mancomunidad su límite para redes
<u>0011-4804-2024-000000</u>	Orkoien	180.000,00	(E) Transferencia Ayto. Orkoien: reurbanización de calles y creación de zonas en el barrio Kupueta (Fase 1)	0011-PI52-2022-000244 En reserva
<u>0011-4806-2024-000000</u>	Arróniz	150.000,00	(E) Transferencia Ayto. Arróniz: fase II reforma bar-restaurante polideportivo y ampliación con cerramiento terraza	0011-PI30-2022-000293 No admitida: Incumplimiento art.14.1.E: Uso no financiable.
<u>0011-4805-2024-000000</u>	Villatuerta	150.000,00	(E) Transferencia Ayto.Villatuerta: Centro Joven	0011-PI30-2022-000285 No admitida: Incumplimiento art. 14.1.E.a: Dotaciones polivalentes existentes
<u>0011-4814-2024-000000</u>	Armañanzas	80.000,00	(E) Transferencia Ayto. Armañanzas: adecuación edificios para bar y tienda	0011-PI30-2022-000134 No admitida: Incumplimiento art.14.1.E: Uso no financiable.
<u>0011-4845-2024-000000</u>	Beire	30.000,00	(E) Transferencia Ayto. Beire: Mejora de la accesibilidad de la Sociedad Cultural Recreativa de Beire	0011-PI30-2022-000140. En reserva
<u>0011-4844-2024-000000</u>	Santacara	30.000,00	(E) Transferencia Ayto Santacara: Rehabilitación edificio socio cultural con eliminación de barreras arquitectónicas	0011-PI30-2022-000376. En reserva
<u>0011-4863-2024-000000</u>	Barañáin / Barañain	30.000,00	(E) Subvención Ayto. Barañain. Actuaciones de mejora y modernización Club de Jubilados ENTREVIENTOS	0011-PI30-2022-000395. En reserva
<u>0011-4849-2024-000000</u>	Mues	30.000,00	Transferencia al Ayto. de Mues para la renovación del pavimento de un tramo de la calle Mayor y reparación del puente	0011-PI52-2022-000019. En reserva.
<u>0011-4865-2024-000000</u>	Olite / Erriberri	30.000,00	(E) Transferencia al Ayto de Olite para la instalación de un sistema de recuperación del calor en la Casa de Cultura	0011-PI30-2022-000206. En reserva

En opinión de ID vuelven a ocurrir las irregularidades indicadas en el reparo suspensivo, en cuanto al incumplimiento del principio de igualdad de trato, aunque en este caso la situación es diferente a la LFGNa de 2023 porque cuando (finales de 2023) se tramitan las nominativas se sabían la información del PIL, la situación de cada proyecto de inversión.

Se deja constancia de los incumplimientos, de forma acumulada (años 2022, 2023 y 2024), en opinión de ID, de subvenciones nominativas no singulares:

AÑO 2024

Expte Extr@	Objeto Inversión	Crédito	Autorizado	Adjudicado	Gasto/Pago Anticipo
0011-4877-2024-000000	Renovación alumbrado público	30.000,00	30.000,00		
0011-4802-2024-000000	Arreglo calle bajada a la barca	150.000,00	141.284,36		
0011-4869-2024-000000	Ajardinamiento de la Fuente Cerrada	15.000,00	14.999,85		
0011-4812-2024-000000	Ampliar aparcamiento	180.000,00	180.000,00		
0011-4841-2024-000000	Derribo edificio	30.000,00	30.000,00		
0011-4800-2024-000000	Reurbanización Ximénez Palacios	180.000,00	180.000,00		
0011-4889-2024-000000	Mejora seguridad vial	7.800,00	7.800,00		
0011-4883-2024-000000	Arreglo caminos	20.000,00	20.000,00		
0011-4843-2024-000000	Cubrir parque juvenil	40.000,00	40.000,00		
0011-4882-2024-000000	Reforma Parque Infantil	30.000,00	29.887,45		
0011-4817-2024-000000	Mejoras club juvenil y plaza	77.000,00	77.000,00		
0011-4886-2024-000000	Renovación Alumbrado Público	9.580,00	9.436,00		
0011-4860-2024-000000	Pavimentación calle	34.850,00	34.850,00		
0011-4853-2024-000000	Asfaltar camino kankan	31.200,00	31.127,42		
0011-4880-2024-000000	Mejora camino Lekaroz	24.200,00	24.112,77		
0011-4870-2024-000000	Refugio climático	15.000,00	14.689,92		
0011-4815-2024-000000	Pavimentación calles	110.000,00	110.000,00		
	TOTALES	984.630,00	975.187,77	0,00	0,00

AÑO 2023

Ente Local	Expte Extr@	Objeto Inversión	Crédito	Autorizado	Adjudicado	Gasto/Pago Anticipo
Tudela	0011-4539-2023-000000	Acondicionar baños públicos	25.000,00	25.000,00	25.000,00	24.078,20
Viana	0011-4511-2023-000000	Acondicionar camino calvario	50.000,00	48.392,74	48.392,74	48.392,74
Cascante	0011-4558-2023-000000	Mobiliario club jubilados	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Estella	0011-4551-2023-000000	Puntos de recarga coche eléctrico	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Castejón	0011-4512-2023-000000	Pavimentación de calles	50.000,00	48.876,07	48.876,07	48.584,29
Oteiza	0011-4491-2023-000000	Sala para asociaciones	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Beriain	0011-4502-2023-000000	Cierre en piscinas municipales	61.000,00	61.000,00	61.000,00	61.000,00
Villava	0011-4527-2023-000000	Ajardinar plazas rojas	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Falces	0011-4494-2023-000000	Fase 3 carril bici	60.000,00	60.000,00	60.000,00	57.155,84
Ansoain	0011-4553-2023-000000	Parque infantil inclusivo	15.000,00	15.000,00	15.000,00	14.951,13
Lodosa	0011-4477-2023-000000	Pavimentación y pluviales C/Florida	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Viana	0011-4518-2023-000000	Baños autolimpiables	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Viana	0011-4513-2023-000000	Parque infantil	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Ribaforada	0011-4520-2023-000000	Mejoras en parque	50.000,00	49.999,54	49.999,54	49.999,54
Ribaforada	0011-4515-2023-000000	Accesibilidad edificios y espacios	50.000,00	49.999,92	49.999,92	49.999,92
Ribaforada	0011-4525-2023-000000	Parking caravanas, turismo	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Ezkabarte	0011-4548-2023-000000	Acera peatonal	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
Huarte	011-4550-2023-000000	Proyecto rehabilitacion edificio	20.000,00	13.568,13	13.568,13	13.568,13
Bargota	0011-4528-2023-000000	Parque infantil	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Andosilla	0011-4473-2023-000000	1ª fase edif juvenil	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
Azuelo	0011-4544-2023-000000	Parque infantil	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Marcilla	0011-4510-2023-000000	Cubierta parque infantil	50.000,00	48.392,32	48.392,32	48.392,32
Beriain	0011-4521-2023-000000	Acera y verja	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Sesma	0011-4509-2023-000000	Pavimentación escaleras	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Baztán	0011-4552-2023-000000	Camino Fransene	16.583,00	16.582,78	16.582,78	14.948,91
Baztán	0011-4523-2023-000000	Acceso Arxuria	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00
Baztán	0011-4559-2023-000000	Calle Santiago	5.586,00	5.586,00	5.586,00	5.197,27
Caparoso	0011-4472-2023-000000	Paso inferior N121B	185.000,00	185.000,00	185.000,00	185.000,00
Ansoain	0011-4542-2023-000000	Camino a Ezkaba	25.000,00	25.000,00	25.000,00	24.642,10
Baztan	0011-4555-2023-000000	Parking Elbetea	12.291,00	12.290,53	12.290,53	12.290,53
Ultzama	0011-4516-2023-000000	Acceso a escuela	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Estella	0011-4482-2023-000000	Farolas solares	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
Murchante	0011-4487-2023-000000	Parque vía romana	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00
Barañain	0011-4549-2023-000000	Local comparsa	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Marañon	0011-4554-2023-000000	Nave municipal	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Tafalla	0011-4495-2023-000000	Mejora pasos de cebra	65.000,00	48.273,42	48.273,42	45.830,56
Tudela	0011-4483-2023-000000	Rocódromo-Parkour	80.000,00	79.993,05	79.993,05	79.993,05
Cascante	0011-4533-2023-000000	Parcela, adquisición y acondicionamiento	34.800,00	34.800,00	34.800,00	34.800,00
Castejón	0011-4537-2023-000000	Led centro cultural	19.160,00	19.160,00	19.160,00	19.160,00
Fontellas	0011-4532-2023-000000	Equipamiento deportivo parque	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
Zizur Mayor	0011-4496-2023-000000	Cubrir parque	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Barañain	0011-4481-2023-000000	Cambio a LED	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00
Olite	0011-4517-2023-000000	Parque infantil	45.000,00	45.000,00	45.000,00	44.693,77
Zizur Mayor	011-4492-2023-000000	Aseo autolimpiable	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Ribaforada	0011-4488-2023-000000	Fotovoltaicas, autoconsumo	80.000,00	80.000,00	80.000,00	77.933,94
Ribaforada	0011-4508-2023-000000	Reforma bar club jubilados	50.000,00	45.454,50	45.454,50	45.454,50
Monteagudo	0011-4534-2023-000000	Parque infantil	40.000,00	40.000,00	40.000,00	39.960,25
Beriain	0011-4507-2023-000000	Parque infantil	54.600,00	54.455,18	54.455,18	54.443,95
Milagro	0011-4484-2023-000000	Contadores y sectorización	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00
Olite	0011-4498-2023-000000	Rampa	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00
Burlada	0011-4540-2023-000000	Proyecto accesibilidad	25.000,00	25.000,00	25.000,00	18.150,00
Eulate	0011-4545-2023-000000	Parque calistenia	20.000,00	20.000,00	20.000,00	19.923,13
Huarte	0011-4503-2023-000000	Parque infantil Mokarte	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Guesalaz	0011-4526-2023-000000	Espacio rural comunitario	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Allo	0011-4474-2023-000000	Derribo edificios	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00
Baztan	0011-4506-2023-000000	Fotovoltaicas, autoconsumo	53.385,00	53.385,00	53.385,00	53.385,00
Roncal	0011-4493-2023-000000	Paseo a escuelas	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Tafalla	0011-4563-2023-000000	Parque infantil	50.000,00	49.983,68	49.983,68	49.983,68
Bakaiku	0011-4524-2023-000000	Mejora eficiencia energetica	40.560,00	40.560,00	40.560,00	40.560,00
Etxarri Aranaz	0011-4471-2023-000000	Pavimentación plaza	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Berriozar	0011-4485-2023-000000	Piclas solares	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Tafalla	0011-4478-2023-000000	Consolidacion Recoletas	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00
Acoiz	0011-4670-2023-000000	Fotovoltaicas, frontón y polideportivo	188.000,00	188.000,00	188.000,00	155.576,03
Jaurieta	0011-4536-2023-000000	Restauración nichos, cementerio	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Arróniz	0011-4475-2023-000000	Reforma del Bar del Polideportivo Municipal	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00
Carcar	0011-4479-2023-000000	2ª fase mejoras en calle paseo, contención terraplen con muro	113.000,00	113.000,00	113.000,00	113.000,00
Artieda	0011-4543-2023-000000	Pavimentación camino de la Iglesia entre el casco urbano y la Vía Verde	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Pitillas	0011-4530-2023-000000	Nuevo edificio cubierto de piscinas municipales	36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00
Barañain	0011-4504-2023-000000	Accesibilidad y equipamiento Club de Jubilados entreventos	60.000,00	58.945,05	58.945,05	58.945,05
Mues	0011-4522-2023-000000	Lavadero y fuente	41.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00
Sangüesa	0011-4535-2023-000000	Adecuación solar	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Cintruénigo	0011-4505-2023-000000	Rehabilitación edificio	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Abarzuza	0011-4499-2023-000000	Adecuación local multiusos	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Toralba del Rio	0011-4486-2023-000000	Sala polivalente	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Romanzado	0011-4489-2023-000000	Local multiusos en Usun	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Rada	0011-4480-2023-000000	Almacén municipal	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Puente La Reina	0011-4470-2023-000000	Urbanización parcela, centro de salud	220.000,00	220.000,00	220.000,00	220.000,00
Valle de Egues	0011-4501-2023-000000	Bosque urbano	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Olite	0011-4490-2023-000000	Rehabilitación galerías medievales	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Ujue	0011-4538-2023-000000	Bajos escuelas	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Valtierra	0011-4538-2023-000000	Parque entorno Torraza	50.000,00	46.844,18	46.844,18	46.844,18
Villatuerta	0011-4476-2023-000000	Cubierta plaza del rebote	155.000,00	155.000,00	155.000,00	155.000,00
		Totales	5.038.965,00	5.002.542,09	5.002.542,09	4.850.838,01

Año 2022

Ente Local	Expte Extr@	Objeto Inversión	Autorizado	Adjudicado	Gasto/Pago
Azuelo	0011-4148-2022-000000	Alumbrado Público	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Murchante	0011-4108-2022-000000	Centro Cívico y ascensor	110.000,00	110.000,00	110.000,00
Murchante	0011-4125-2022-000000	Asfaltado camino rio	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Caparroso	0011-4156-2022-000000	Aceras y aparcamientos	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Caparroso	0011-4154-2022-000000	Reurbanización y plantación arbolado	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Lekumberri	0011-4106-2022-000000	Alumbrado Público	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Mélida	0011-4157-2022-000000	Almacén	40.000,00		
Orisoain	0011-4165-2022-000000	Plan director de caminos	17.000,00	16.940,00	16.940,00
Donamaria	0011-4139-2022-000000	Parque	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ribaforada	0011-4120-2022-000000	Camino acceso a fincas	70.000,00	70.000,00	70.000,00
Ribaforada	0011-4150-2022-000000	Parque	50.000,00	50.000,00	49.852,00
Ribaforada	0011-4159-2022-000000	Ascensores	28.692,88	28.692,88	27.935,94
Viana	0011-4161-2022-000000	Fuente y limpieza cauce	15.000,00	15.000,00	15.000,00
Viana	0011-4160-2022-000000	Area juegos en el parque	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Viana	0011-4110-2022-000000	Reforma locales	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Baztán	0011-4179-2022-000000	Asfaltado de paseo Arraioz	6.500,00	6.500,00	6.500,00
Baztán	0011-4177-2022-000000	Mejora camino a caserios Urritzate	12.000,00	12.000,00	11.954,31
Baztán	0011-4178-2022-000000	Accesibilidad calle Santiago	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Baztán	0011-4142-2022-000000	Conversión báscula en baños públicos	32.576,95	32.576,95	32.576,95
Baztán	0011-4228-2022-000000	Asfaltado Calle Zozaia	19.621,60	19.621,60	19.350,63
Baztán	0011-4229-2022-000000	Obras en Camino	23.371,14	23.371,14	23.286,97
Cascante	0011-4162-2022-000000	Derribo de Inmuebles	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Obanos	0011-4185-2022-000000	Mejora accesibilidad camino	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Zizur Mayor	0011-4124-2022-000000	Cubierta Parque Infantil	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Zizur Mayor	0011-4121-2022-000000	Caminos saludables	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Zizur Mayor	0011-4111-2022-000000	Equipamiento casa Juventud	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Valtierra	0011-4167-2022-000000	Arreglo calle	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Arce	0011-4201-2022-000000	Almacén	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Arce	0011-4197-2022-000000	Arreglo Camino	46.000,00	46.000,00	46.000,00
Arce	0011-4199-2022-000000	Pasos canadienses	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Berriozar	0011-4140-2022-000000	Accesibilidad al parque	12.000,00	12.000,00	11.059,92
Mendavia	0011-4180-2022-000000	Derribar depósitos de agua	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Etxauri	0011-4146-2022-000000	Escollera	38.000,00	38.000,00	38.000,00
Etxauri	0011-4175-2022-000000	Estabilización Muro	28.000,00	28.000,00	28.000,00
Luzaide/Valcarlos	0011-4149-2022-000000	Almacén	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Fitero	0011-4143-2022-000000	Parque fluvial	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Marañón	0011-4163-2022-000000	Cambio de puertas	4.500,00	4.500,00	4.500,00
Marañón	0011-4164-2022-000000	Parque infantil	15.500,00	15.500,00	15.500,00
San Adrian	0011-4101-2022-000000	Alumbrado Público	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Monreal	0011-4114-2022-000000	Ordenacion Eras	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Mues	0011-4116-2022-000000	Pavimentación camino acceso Ermita	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Milagro	0011-4183-2022-000000	Archivo municipal	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Milagro	0011-4182-2022-000000	Habilitar transito báscula	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Corella	0011-4155-2022-000000	Reforma Parque	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Dicastillo	0011-4195-2022-000000	Aparcamiento	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Armañanzas	0011-4176-2022-000000	Compra Inmueble	14.210,00	14.210,00	13.955,60
Longuida	0011-4198-2022-000000	Pavimentacion en Concejos	96.000,00	96.000,00	96.000,00
Bakaiku	0011-4105-2022-000000	Rehabilitacion escuela para usos sociales	125.000,00	125.000,00	114.762,50
Sesma	0011-4104-2022-000000	Urbanización vial	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Sanguesa	0011-4102-2022-000000	Rehabilitacion matadero para usos sociales	170.000,00	170.000,00	170.000,00
Alsasua	0011-4100-2022-000000	Pergola en zona centro	300.000,00	300.000,00	300.000,00
Andosilla	0011-4107-2022-000000	Archivo municipal	110.000,00	110.000,00	110.000,00
Berbinzana	0011-4141-2022-000000	Camino junto Arga	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Genevilla	0011-4138-2022-000000	Fuente de piedra	12.800,00	12.800,00	12.800,00
Castejón	0011-4230-2022-000000	Asfaltado de calles	35.112,00	35.112,00	35.112,00
Tafalla	0011-4117-2022-000000	Señalización pasos cebra	55.041,05	55.041,05	50.947,30
Tafalla	0011-4099-2022-000000	Rehabilitacion Convento Recoletas	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Burlada	0011-4147-2022-000000	Parque infantil cubierto	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Burlada	0011-4158-2022-000000	Juegos deportivos infantiles en parque	32.000,00	32.000,00	23.838,55
Sartaguda	0011-4103-2022-000000	Compra solar y urbanización	105.227,44	100.943,09	100.943,09
Val de Olla	0011-4098-2022-000000	Mejora calle y travesías	30.000,00	30.000,00	
Ezkabarte	0011-4151-2022-000001	Acera peatonal	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Barañain	0011-4196-2022-000000	Cubierta textil en avenida	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Villava	0011-4168-2022-000000	Cubrir parque infantil	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Larraga	0011-4170-2022-000000	Parque y parking autocaravanas	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Tudela	0011-4173-2022-000000	Señalización senderos	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Lodosa	0011-4115-2022-000000	Adquisición antiguo colegio	90.000,00	90.000,00	90.000,00
Carcar	0011-4112-2022-000000	Mejoras en calle paseo	75.000,00	75.000,00	75.000,00
Garinoain	0011-4174-2022-000000	Adecuar a normativa escuela música	28.000,00	28.000,00	28.000,00
Pitillas	0011-4171-2022-000000	Alumbrado Público	26.777,81	22.290,31	22.290,31
Berriain	0011-4169-2022-000000	Adecuación Parque	39.899,34	39.899,34	39.899,34
Ujue	0011-4172-2022-000000	Escuela para usos culturales	32.000,00	32.000,00	32.000,00
Olite	0011-4153-2022-000000	Aparcamiento zona feria	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Olite	0011-4391-2022-000000	Actuación en calle La Rua	73.544,13	73.544,13	73.544,13
Bera	0011-4390-2022-000000	Regata Kaibano	497.390,78	497.390,78	497.390,78
Roncal	0011-4123-2022-000000	Obras camino escolar	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Lecumberri	0011-4336-2022-000000	Travesía de Lekunberri	39.395,11	39.395,11	39.395,11
Olazti	0011-4123-2022-000000	Restauración cantera Koxkobilo	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Cabanillas	0011-4109-2022-000000	Adecuacion Local	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Romanzado	0011-4126-2022-000000	Canalizacion agua a Berroya	81.000,00	81.000,00	81.000,00
Estella	0011-4144-2022-000000	Reforma estación autobuses	30.000,00	30.000,00	22.358,87
Orkoien	0011-4166-2022-000000	Adecuacion zona de ocio	39.946,75	39.946,75	38.694,63
Oteiza	0011-4118-2022-000000	Sala Multiusos	65.000,00	65.000,00	65.000,00
Oroz Betelu	0011-4184-2022-000000	Renovación redes y pavimentación Olalde	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Torraiba del Rio	0011-4119-2022-000000	Camino a las Huertas	65.000,00	65.000,00	60.911,23
		Total incumplimientos	5.089.106,98	5.040.275,13	4.972.300,16

Pamplona, 27 mayo de 2024

Intervención Delegada [Redacted] Administración Local

DISCREPANCIA AL INFORME DE REPARO NO SUSPENSIVO RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2024

Con fecha 17 de mayo de 2024, el Interventor Delegado (ID) de la Dirección General de Administración Local y Despoblación ha emitido un informe de reparo no suspensivo relativo a la tramitación de varias subvenciones nominativas del presupuesto 2024.

En primer lugar, debe señalarse que cabe, por el órgano gestor, discrepar de un Informe de reparo no suspensivo.

Tal y como ha señalado la Dirección General de Intervención, en Informe de fecha 3 de noviembre de 2023, *“la Ley Foral de Haciendas Locales articula en el 102.1, la posibilidad de discrepar al órgano gestor cuando no acepte el reparo formulado, planteando a la Intervención General la discrepancia motivada por escrito, con cita, en su caso, de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

Por otra parte, el Reglamento de Control Interno, sólo articula reglas para el caso de reparos que producen suspensión del expediente; pues, en los que no tienen ese efecto suspensivo, el órgano competente para adoptar la resolución acordará lo que estime pertinente, bien de forma directa, bien previa petición de aclaraciones.

Siendo las cosas así, según la redacción de la LFHPN se podría discrepar de cualquier reparo, suspensivo o no. Y, establecido un procedimiento en el RCI para el caso de reparo suspensivo, por el principio “Quien puede lo más puede lo menos” (Qui potest minus, potest plus) reconocido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, si por el artículo 22 del RCI, puede resolverse un reparo suspensivo cómo no va a poderse resolverse un reparo no suspensivo.

Si entendemos la función interventora como una acción de juicio o crítica de la actuación de los órganos gestores, es lógico que el modelo de control que la desarrolla, regule la posibilidad de discrepar de las actuaciones de los órganos de control, más si el acto está suspendido, estableciéndose para ello un procedimiento que permita resolver las discrepancias que se produzcan en la tramitación de los correspondientes expedientes.

La IGAE ha dejado claro, Informes IGAE de 21 de marzo de 1999 que no cabe plantear discrepancias en los informes de control financiero y, de 17 de diciembre de 2001, señalando que solo procede plantear discrepancias en caso de informes de fiscalización y no en otro tipo de informe como el de omisión, y de asesoramiento, etc. Por lo tanto, no se puede discrepar de las observaciones, pero sí de los reparos, se entiende que tanto, suspensivos como no suspensivos; es indiscutible que según la gravedad de lo que se diga en un reparo no suspensivo, si el órgano gestor no está de acuerdo, está en el derecho de discrepar”.

Todas las subvenciones nominativas están contempladas en la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024. La tramitación de dichas subvenciones

nominativas se está realizando conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el informe del ID se hace referencia a varios temas:

1) REPARO SUSPENSIVO TRAMITADO EN 2022

En reparo suspensivo de 2022 fue resuelto por Intervención General con las siguientes consideraciones (copia literal):

- *Los fundamentos 3 y 4 no son de aplicación a los expedientes objeto de fiscalización, por cuanto se refieren a situaciones y supuestos distintos. Los actos administrativos objeto de fiscalización se ajustan a lo que señala el procedimiento de concesión directa de subvenciones recogido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral de Subvenciones, que constituye motivación suficiente de la singularidad a que se refiere el artículo 35 de la LPAC.*
- *El fundamento 5 resulta improcedente, pues no debe confundirse el contenido de un informe de la Intervención General con una Recomendación formulada en el contexto de una operación de control financiero, ejecutada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Control Interno. Y, en cualquier caso, la determinación de una situación de incumplimiento de una Recomendación no entra dentro del alcance de la fiscalización previa de expedientes; y aunque fuera apreciada, no constituye motivo para interponer un reparo suspensivo de la tramitación.*
- *El fundamento 6 no es de aplicación, pues las subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.*

Los expedientes reparados fueron fiscalizados y tramitados.

Las consideraciones de Intervención General son aplicables a las subvenciones nominativas que se tramitan en 2024.

2) INFORME DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El informe contiene una serie de **recomendaciones**.

Las subvenciones nominativas tramitadas han sido aprobadas mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024. El deber del Servicio de Infraestructuras Locales, como órgano gestor es tramitar las subvenciones nominativas, tras realizar las comprobaciones oportunas.

3) SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 68/2024

Se adjuntan las consideraciones del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, en relación con dicha sentencia, así como otros aspectos del informe de reparo no suspensivo del ID.

4) REPARO SUSPENSIVO TRAMITADO EN 2023

En el informe de reparo no suspensivo, el ID indica que (copia literal):

En el año 2023 la ID detectó 10 subvenciones nominativas que cuando (a finales de 2022) son tramitadas (vía enmienda parlamentaria) no se conoce, públicamente, que la inversión que financian va a ser excluida (o no va a tener posibilidades) del PIL porque dicha información se conoce (públicamente) de finales de abril a junio de 2023. La ID interpuso reparo suspensivo (exptes. contables donde consta la información: 20000221, 20000235, 20000275, 20000334 y 20000404), pero la IG apoyó al Servicio Gestor.

En el informe de discrepancia, el Servicio Gestor informó que la tramitación de las solicitudes al PIL se realiza de forma totalmente independiente a la existencia o no de subvenciones nominativas y que las subvenciones nominativas objeto de reparo, fueron tramitadas correctamente. En el informe de resolución de Intervención General se indica que (copia literal):

Y ahondando en esa misma línea (aparte de que esta cuestión en modo alguno sería motivo de reparo suspensivo, sino, a lo sumo, de un informe de los previstos en el art. 20.2 del Reglamento de Control Interno) no existe solapamiento alguno entre la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales por las razones que se acaban de apuntar. Es más, no existe incompatibilidad alguna, pues, por su carácter restrictivo de la regla general de compatibilidad, las normas sobre incompatibilidad no pueden ser interpretadas “contrario sensu”, debiendo aparecer reflejadas de forma expresa en la norma que pretenda introducirlas.

Los expedientes reparados fueron fiscalizados y tramitados.

Las consideraciones de Intervención General son aplicables a las subvenciones nominativas que se tramitan en 2024.

CONSIDERACIONES DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

La Dirección General de Administración Local y Despoblación, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, está tramitando las subvenciones nominativas contempladas en la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024.

El artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, expresa que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado”.

Las subvenciones nominativas que tramita la Dirección General de Administración Local y Despoblación y que han sido objeto de reparo no suspensivo se incardinan en el artículo 17.2 letra a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, es decir, se trata de subvenciones nominativas previstas en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Para poder tramitar estas subvenciones nominativas basta con cumplir los siguientes requisitos:

- Deben estar previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.
- El importe aprobado por el Parlamento opera como límite para el gestor.
- La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra debe señalar la finalidad perseguida.
- La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra debe señalar la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En estos casos el gestor tramita la subvención nominativa aplicando una ley, concretamente la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y debe su labor limitarse a comprobar la existencia de la partida, el importe, la finalidad y la consignación a favor de un beneficiario. Luego, conforme a lo

dispuesto en los artículos 25 y 14 de la Ley Foral 11/2005, anteriormente citada, habrá de aprobarse el correspondiente Convenio regulador.

A través de este tipo de subvenciones nominativas, se está dando cumplimiento al mandato del Parlamento, institución que, entre otras cosas, “representa al pueblo navarro, ejerce la potestad legislativa, aprueba los Presupuestos y las Cuentas de Navarra, impulsa y controla la acción de la Diputación Foral y desempeña las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico” (artículo 11 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra).

Seguidamente, se va a proceder a analizar las diversas cuestiones jurídicas que se plantean en relación a las evidencias e incumplimientos legales que Intervención Delegada considera que concurren en estos expedientes:

1ª.- La posibilidad de conceder directamente subvenciones viene amparada en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en concreto, resulta de aplicación a los expedientes reparados el art. 17.2 a) que recoge expresamente la posibilidad de conceder directamente las subvenciones “*previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto*”.

La Dirección General de Administración Local y Despoblación ejecuta, como parte integrante del poder ejecutivo foral, los créditos autorizados por el legislador autonómico.

Los convenios a través de los que se instrumentan las subvenciones reflejan el importe, finalidad y beneficiario que constan en las partidas de los Presupuestos Generales de Navarra además de otras previsiones reguladas en la ley foral de subvenciones, entre las que no se encuentra la de motivación de este acto.

La singularidad está justificada bien en el expediente del proyecto de Ley Foral de Presupuestos bien en las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios forales. No corresponde a esta Dirección General motivar los actos en los que se instrumentan dichas subvenciones sino ejecutar el presupuesto autorizado por y conforme a ley.

2ª.- Las leyes forales únicamente estarán sujetas al control de constitucionalidad que ejerce el Tribunal Constitucional (art. 37 de la LORAFNA).

La declaración de inconstitucionalidad puede promoverse bien mediante la interposición de un recurso de inconstitucionalidad por los sujetos legitimados para su ejercicio (art. 32 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y art. 36 de la LORAFNA), bien por una cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces o Tribunales (art.29 de la citada ley).

En cuanto a la presentación de un posible recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Foral 2/2024, esta Dirección General carece de competencia para enjuiciar la constitucionalidad de las normas aprobadas por el Parlamento de Navarra. Conforme al artículo 161 de la Constitución Española corresponde al Tribunal Constitucional esa labor.

Además, según Nota Informativa del propio Tribunal Constitucional número 1/2020, el Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma carece de legitimación para recurrir las leyes aprobadas por su Parlamento.

3ª.- El art. 106.1 de la Constitución establece que “los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican”.

La desviación de poder está definida en el artículo 70.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-administrativa: “Se entiende por desviación de poder el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico”.

Según el artículo 1.6 del Código Civil “La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho”.

La Dirección General de Administración Local y Despoblación articula los convenios oportunos de acuerdo al marco legal descrito, no existiendo desviación de poder.

Por otra parte, en su reparo no suspensivo el Interventor Delegado hace referencia al informe de la Cámara de Comptos emitido en fecha 15 de septiembre de 2023, no obstante, ha de tenerse en cuenta que en dicho informe únicamente se dan recomendaciones al Parlamento de Navarra, que dicho órgano en cuanto órgano independiente y autónomo puede aceptar o no.

Por último, el Interventor cita y analiza en profundidad la Sentencia del Tribunal Supremo 68/2024, de 10 de enero. No obstante, y como ya se puso de manifiesto en el año 2022 por este Servicio, para argumentar el rechazo a la tramitación de estas subvenciones nominativas el Interventor trae a colación supuestos de concesión directa de subvenciones por el procedimiento excepcional que comparten ser ayudas directa, pero que son diferentes a las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado o de una Comunidad Autónoma. En estos casos, tal y como prevé el apartado c) del artículo 17.2 de la Ley Foral de Subvenciones, resulta necesario e ineludible justificar en el expediente que se concede esta subvención de forma directa, en razón del objeto de la subvención, y que ello excluye la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado. Además, en aplicación del artículo 7.3 de la Ley Foral 11/2005, es necesario acuerdo de Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de subvenciones directas que no sean nominativas. Es decir, a diferencia de lo que ocurre con las subvenciones nominativas incluidas en las Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra, en este

tipo de subvenciones el gestor tiene que motivar y justificar de forma adecuada por qué se concede de forma directa la subvención y acreditar las razones que hagan imposible su convocatoria pública.

Pamplona, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN

